

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 201
RADICACION 2021-00044-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

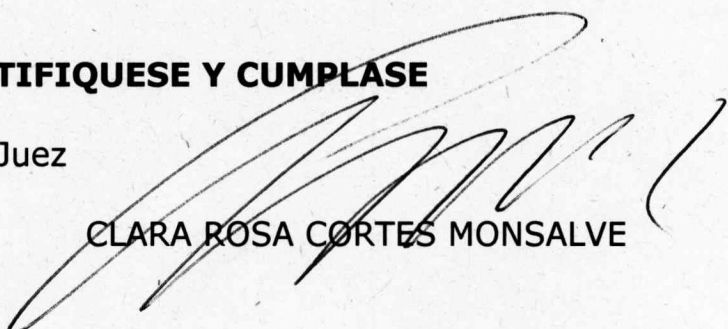
Trujillo valle, Junio veintitrés (23) del dos mil
veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se ordene el emplazamiento a los demandados MARIA ESNEIDA ARCILA RESTREPO, MARTHA LILIANA ARCILA RESTREPO Y JOSE EDILBERTO ARCILA RESTREPO, argumentando que las comunicaciones para las respectivas comunicaciones fueron enviadas a través del correo certificado 472 y devueltas con la observación que no residían lo demandados.

Se le informa al profesional del derecho, que no hay lugar al emplazamiento solicitado, toda vez que los señores MARTHA LILIANA, MARIA ESNEIDA y JOSE EDILBERTO ARCILA RESTREPO, fueron notificados personalmente de la demanda el día 29 de abril del 2022 como se colige en el folio 91 del cuaderno unico y dentro del término contestaron la demanda y propusieron excepciones, de las cuales se correrá traslado en el momento oportuno, una vez se haya designado el Curador Ad-LITEM. El proceso se encuentra para incluir en la plataforma de las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 60

Hoy, julio 5 de 2022 se notifica a las partes el Auto
No. 201 de junio 23 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 6, 7 y 8 de 2022